



*"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".*

## **FE DE ERRATAS N° 06-2022/MPL-GM**

Referente al Contrato N° 017-2022/MPL-GM de fecha 16 de marzo de 2022, mismo que tiene por Objeto la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE SERVICIO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA EL AÑO 2022, por el valor estimado de S/ 14,998.60 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES).

Que, con Informe N° 00507-2022/MPL-GAF de fecha 28 de junio de 2022, Gerente de Administración y Finanzas, informa que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística en su Informe N° 1109/2022-MPL-SGL, respecto al Contrato suscitado en el párrafo anterior; dice que en su Clausula Novena: Recepción y conformidad de la Prestación, la conformidad debe ser otorgada por el área usuaria y no la Sub Gerencia de Logística, tal como se estipula en el Contrato; en ese sentido recomienda se emita el acto correspondiente (FE DE ERRATAS) y seguir las acciones pertinentes.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS del Contrato N° 017-2022/MPL-GM, donde se ha constatado en el Primer párrafo de la Cláusula Novena, lo siguiente: *La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Recepción y conformidad será otorgada por la Oficina de Logística y la coordinación del Centro de Desarrollo integral de la Familia - CEDIF;* debiendo ser lo correcto que la conformidad la emite y/o la otorga el área usuaria.

Habiéndose evidenciado del error material involuntario en el Primer párrafo de la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la Prestación, recaído en el Contrato N° 017-2022/MPL-GM; por lo que la denominación del Servicio, quedará establecido de la siguiente manera:

DICE:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Recepción y conformidad será otorgada por la Oficina de Logística y la coordinación del Centro de Desarrollo integral de la Familia – CEDIF (...).

DEBIENDO DECIR:

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Recepción y conformidad será otorgada por el área Usuaria (Centro de Desarrollo integral de la Familia – CEDIF). (...).*

Lambayeque, 06 de julio del 2022.

Abog. Bruno A. Flores Muñoz  
GERENTE MUNICIPAL

*Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!*

27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe